ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Al Municipio como ente territorial del orden local, le corresponde a la luz del artículo 311 de la Constitución Política prestar los servicios públicos que determina la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución y las Leyes.

El municipio de Cereté contempla en su misión la mejora en forma sostenida de la calidad de vida de cada uno de los habitantes del municipio, a través de una gestión honesta, transparente y eficiente, promoviendo mejores espacios públicos seguros para el disfrute colectivo, un sistema de transporte racionalizado y con menos accidentes con mayor seguridad ciudadana y menos crimen y violencia, un medio ambiente más saludable. Se consolidará una red de protección social que asegure los derechos básicos (alimentación, salud, educación, vivienda digna y protegida ante desastres naturales) para toda la población y en especial para niños, jóvenes y personas con discapacidad o limitaciones laborales.

La Constitución Política de Colombia establece un marco robusto para la protección de los derechos de la infancia, reconociendo la prioridad que debe darse a este grupo poblacional en el desarrollo de políticas públicas y en la acción estatal, en el artículo 5 consagra que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de las personas, y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes son fundamentales y de obligatorio cumplimiento.

Así mismo el artículo 42 reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, sobre la cual recae la responsabilidad principal de garantizar el bienestar y el desarrollo de los menores, y en el artículo 44 establece de manera explícita los derechos fundamentales de los niños, tales como la vida, la salud, la educación, la recreación, y la protección contra el abandono, la violencia y la explotación. En este contexto señala que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, reafirmando la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia de protegerlos de manera prioritaria, y mediante el artículo 45 reconoce el derecho de los adolescentes a la protección y a la formación integral, garantizando que sus derechos sean promovidos y respetados en todos los aspectos de su desarrollo

En este contexto, el Gobierno Nacional, mediante La Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece los principios fundamentales para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia y en los artículos 7 y 8 de esta ley son claves en la defensa de estos derechos; ya que introduce el principio del interés superior del niño, que establece que en cualquier decisión, actuación, o política pública que afecte a menores, se debe priorizar su bienestar y desarrollo integral; este principio implica que el Estado, la familia y la sociedad deben siempre actuar en función de lo que sea mejor para los niños, garantizando su protección, salud, educación y desarrollo.

Así mismo refuerza la prevalencia de los derechos de los niños al establecer que estos derechos son superiores a los derechos de cualquier otra persona, en situaciones de conflicto, siempre se debe elegir la opción que mejor proteja y promueva los derechos de los menores.

En nuestro país, y en particular en el Departamento de Córdoba, en el escenario de la primera infancia, infancia y adolescencia presenta desafíos importantes, como los índices de desnutrición infantil y el acceso limitado a servicios de salud en áreas rurales, así como las dificultades en la calidad educativa y la alta tasa de deserción escolar; No obstante, se han implementado estrategias efectivas para abordar estas problemáticas, además, hay un firme compromiso para mejorar la coordinación interinstitucional, lo que permitirá enfrentar estos desafíos de manera más integral y garantizar el bienestar integral de los menores en la región.

Es evidente que la legislación vigente ofrece una base sólida para avanzar y mejorar significativamente el entorno de la infancia y adolescencia como lo es en el Decreto Presidencial 936 de 2013 que establece la Política Nacional de Infancia y Adolescencia en Colombia, enfocándose en la garantía de derechos, la implementación de estrategias integrales y la coordinación interinstitucional para proteger el bienestar de los menores. Además, introduce un sistema de monitoreo y evaluación para asegurar la efectividad de las políticas públicas y fomentar la participación de los niños y adolescentes.

Complementando esta normativa, el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) define las mesas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia como instancias clave para la operación y desarrollo técnico del SNBF, estas mesas se integran en el marco de los Consejos de Política Social (CMPS) como una mesa poblacional donde confluyen temáticas, mesas y comités relacionados con la infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, asegurando una coordinación efectiva y una respuesta integral a las necesidades de estas poblaciones

Por todo lo anterior, se hace necesario para el municipio de Cereté, contar con el apoyo de una persona que actúe como enlace para la implementación de la promoción de los derechos esenciales de los menores de que trata el Art 4 de la Ley 1828 de 2017.

Por lo anteriormente expuesto es necesario que el jefe de la Administración Municipal y sus inmediatos colaboradores cuenten con una persona natural para brindar apoyo a la secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en los aspectos atinentes a esa dependencia que en razón de sus funciones debe conocer.

La contratación de este objeto, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes obras y servicios del Municipio de la vigencia 2026, de acuerdo a la certificación que seguidamente se anexa:



Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

ALMACÉN

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

CERTIFICA:

Que dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026, del Municipio de Cereté, se encuentra inscrito el proyecto a la Secretaría de Gobierno, en lo relacionado con **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA COMO ENLACE DE MUJERES, PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", con la siguiente información.

Código UNSPSC	801116
Fecha proyectada de inicio del proceso de selección	Octubre de 2026
Duración estimada del contrato	DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
Modalidad	Contratación Directa
Valor	$10.412.500
Fuente de financiación	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION ICLD 1.2.4.3.04-002 SGP- PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6
Responsable de Contratación	ALEJANDRO TABOADA PERNETT

Para constancia, se firma al primer (01) día del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

ANDRES FELIPE HOYOS
Almacenista General

Por lo anterior se hará la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA COMO ENLACE DE MUJERES, PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar un plan de trabajo integral para la implementación y seguimiento de los Derechos de la Infancia y Adolescencia.

2. Coordinar las reuniones de Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (MIAFF); la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes; Consejo Municipal de Política Social – (COMPOS); Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - (CIETI), y espacios Interinstitucionales relacionados con la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, asegurando una efectiva articulación entre entidades.

3. Coordinar todo lo relacionado con el Consejo Consultivo de Mujeres del Municipio de Cereté.

4. Apoyar a la secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio en la organización y coordinación de actividades relacionadas con la ejecución de los Programas de Atención a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.

5. Participar en todas las reuniones y eventos que se realicen para beneficio de la población de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Mujeres y Familia.

6. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios.

7. Presentar informes de ejecución, parciales y el informe final, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.

8. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de protección social.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato.
2. Recibir de parte del contratista los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir en conjunto con el contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista.

2.4 AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS: El Alcalde del Municipio de Cereté cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

2.5 PERMISOS Y LICENCIAS: De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "….h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión….".

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

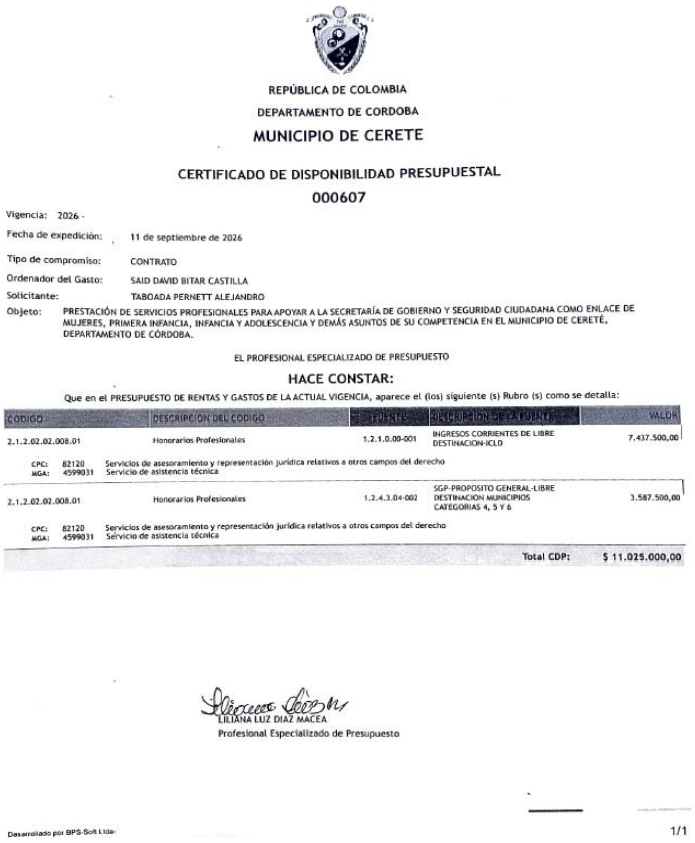
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (….)"**.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($10.412.500) M/CTE.**

4.2 JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida.

4. 3 EL RUBRO QUE COMPONE LA CONTRATACIÓN: Para amparar las obligaciones económicas del contrato a celebrar, esta entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000607 de fecha 11 de septiembre de 2026, por la suma **ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($11.025.000.00) M/CTE**, tal como se evidencia a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE CERETE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

000607

Vigencia: 2026

Fecha de expedición: 11 de septiembre de 2026

Tipo de compromiso: CONTRATO

Ordenador del Gasto: SAID DAVID BITAR CASTILLA

Solicitante: TABOADA PERNETT ALEJANDRO

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA COMO ENLACE DE MUJERES, PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios Profesionales	1.2.1.0.00-001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION-ICLD	7.437.500,00
CPC: 82120 MGA: 4599031	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho Servicio de asistencia técnica			
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios Profesionales	1.2.4.3.04-002	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	3.587.500,00
CPC: 82120 MGA: 4599031	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho Servicio de asistencia técnica			
			Total CDP:	$ 11.025.000,00

LILIANA LUZ DIAZ MACEA
Profesional Especializado de Presupuesto

Desarrollado por BPS-Soft Ltda.

1/1

4.4 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **A. DOS (2) pagos iguales mensuales**, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.675.000,00) M/CTE**, que serán pagados previa presentación de la cuenta de cobro o factura acompañada de informe parcial de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago de la seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y demás requisitos exigidos por tesorería Municipal para pago y un pago final por valor de **TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($3.062.500) M/CTE. PARAGRAFO PRIMERO:** Para el caso del último pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar cuenta de cobro acompañada de informe final de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte del acta, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago de la seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y demás requisitos exigidos por tesorería Municipal para pago.

PLAZO: El plazo de ejecución es de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($10.412.500) M/CTE.**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA IDONEIDAD y LA EXPERIENCIA.

5.1. LA IDONEIDAD: Referida a que la persona natural tenga dentro de su objeto la capacidad para celebrar este tipo de contratos.

5.2. LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS:

1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL Y SU EJECUCIÓN	POSIBLES ALTERACIONES DE LAS OBLIGACIONES, DE LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO Y/O DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL MISMO.	1	3	3	BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD CONTRATANTE	SE DEBERÁ EFECTUAR UNA REVISIÓN PERMANENTE DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y LA PARTICULAR DEL OBJETO CONTRACTUAL. DADO QUE TODA NORMA CONSTITUCIONAL O LEGAL QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LA MISMA SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN POR LAS PARTES PARA ADOPTAR LAS DECISIONES QUE CONLLEVEN A SOLVENTAR LAS EVENTUALES ALTERACIONES EN LAS OBLIGACIONES Y EL POSIBLE

												RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL, SI LO AMERITA. EN CASO DE QUE LOS CAMBIOS NORMATIVOS IMPOSIBILITEN LA EJECUCIÓN, DEBERÁ TERMINARSE EL CONTRATO SIN LUGAR A RECLAMACIONES ENTRE LAS PARTES.
2	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	NO FIRMARSE EL CONTRATO POR EL HECHO DE SOBREVENIR INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA	SELECCIÓN DE NUEVO CONTRATISTA	1	2	2	BAJO	ENTIDAD CONTRATANTE	HACER UN NUEVO TRÁMITE DE CONTRATACION
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	EL CONTRATISTA NO PRESENTE O PRESENTE TARDÍAMENTE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO	REQUERIR AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO	2	2	4	BAJO	ENTIDAD CONTRATANTE	SE ADELANTARÁ UN PROCESO DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	ERRORES COMETIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS Y/O INFORMES NECESARIOS PARA EL PAGO.	RETRASOS EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA HACIENDO LA REVISIÓN DE ACTAS E INFORMES ELABORADOS.
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	LABORES EFECTIVAS DE VIGILANCIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Cereté:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CERETÉ IDENTIFICADO CON NIT. 800096744-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL</td><td>DIEZ POR CIENTO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS	(10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigente.

9. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Se expidió por la Jefe de Recursos Humanos del Municipio certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato, que seguidamente se evidencia:

Alcaldía de Cereté
República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

OFICINA DE TALENTO HUMANO

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO MUNICIPAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3 de la ley 80 de 1993, el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICA QUE:

Revisada la actual Planta de Cargos del Municipio de Cereté, adoptada mediante Decreto N°081 de fecha 29 de septiembre de 2025, se deja constancia de la evidencia de la **INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL** para desarrollar las obligaciones requeridas por la entidad y que serán satisfechas a través del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, contempladas en el siguiente objeto contractual:

ÍTEM	Objeto del Contrato	Justificación (señalar con una x)	
		Inexistencia de personal	Insuficiencia de personal
1	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA COMO ENLACE DE MUJERES, PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".		X

El presente certificado se expide en Cereté al primer (01) día del mes de octubre de 2026.

MARIA ANGELICA BERROCAL MARTÍNEZ
Profesional Universitario de Talento Humano

Alcaldía de Cereté
Calle 14 # 12 - 41
contactenos@cerete-cordoba.gov.co
@alcaldia_cerete
alcaldia_cerete
AlcaldiaCerete

10. SUPERVISIÓN

La vigilancia del presente contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cereté.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Cereté, al primer (01) día del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

ALEJANDRO TABOADA PERNETT
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPIO DE CERETÉ.

Revisó: Enadys Bertel - Abogada Contratista-